

CONVOCATORIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA EVALUACION DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DEL COMPONENTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR MÉRITOS DOCENTES (QUINQUENIOS)

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario; el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la UPV de 29-02-1996 de "Evaluación de la Docencia" ; Decreto 83/2023 de 2 de junio de 2023 de modificación del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del Personal Docente e Investigador, contratado laboral de Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana y III Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana, este Rectorado ,en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia resuelve:

Primero. -Inicio del proceso.

- 1) Se inicia el proceso para que el profesorado Universitario de esta Universitat pueda presentar solicitudes para la evaluación de sus méritos docentes, a efectos del reconocimiento del componente del complemento específico por méritos docentes.
- 2) Podrá presentar la solicitud de evaluación el profesorado de esta Universitat que cumpla con las condiciones que se especifican en la presente resolución.
- 3) Los criterios de evaluación se relacionan como Anexo I a la presente resolución, estando recogidos en la normativa anteriormente citada, incluida la interna, así como aquellos que se han ido fijando por parte de la comisión de promoción de profesorado y por acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universitat.

Segundo. -Requisitos de las personas solicitantes.

- 1) El profesorado que solicite la evaluación deberá reunir, a fecha 31 de diciembre de 2025, los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la condición de funcionario de carrera en alguno de los cuerpos docentes universitarios o tener formalizado un contrato laboral como profesorado colaborador, contratado doctor, permanente laboral o ayudante doctor, de esta Universitat
 - b) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada a estos efectos, en esta Universitat. Se considera situación asimilada:
 - i) Comisión de servicios, en otra Universidad u organismo público.
 - ii) Servicios especiales.
 - iii) Representantes sindicales con exención de la docencia.
 - c) Contar con un período mínimo de cinco años de actividad docente susceptible de ser evaluado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del Anexo I

- d) Tener dedicación a tiempo completo.
- 2) El reconocimiento del componente por méritos docentes del profesorado contratado incluido en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con el sistema y criterios de evaluación de aplicación al profesorado funcionario de la Universitat.

Tercero. -Plazo y procedimiento de solicitud.

- 1) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente hábil a la publicación de la presente resolución en la microweb de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador, y finalizará el **31 de diciembre de 2025** a las 23:59 horas.
- 2) La solicitud se realizará preceptivamente por vía telemática a través del procedimiento electrónico correspondiente ubicado en la Sede Electrónica de esta UPV.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo y las que no se hayan presentado por vía telemática a través del procedimiento electrónico establecido.

Puede accederse a esta aplicación a través del enlace que se encuentra en la Intranet personal, bloque "Información Económica", apartado "Solicitud de méritos docentes (quinquenios)", a través del enlace que se encuentra en la microweb del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador/ Procesos y Solicitud para el Personal, y en la Sede Electrónica de la UPV que se encuentra en la siguiente dirección:

https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/tramita/20/277/cauce?idform=SolEvMDQuin

- 3) Para informarse de los tramos y períodos que tiene evaluados y resueltos, a fin de comprobar si puede solicitar un nuevo tramo docente a evaluar, puede consultar su expediente personal a través de intranet; "Información Económica", "Información Recursos Humanos", "Consulta de expediente personal", "Expediente laboral", "Méritos docentes" y comprobar la fecha fin del último tramo. Se indica no obstante que dicha información ya aparece incorporada a la solicitud telemática
- 4) Los documentos en idioma diferente al castellano/valenciano deberán aportarse acompañados de su traducción oficial a una de dichas lenguas.

Cuarto. -Profesorado que solicita la primera evaluación de reconocimiento de tramos docentes.

- 1) El profesorado que solicite por primera vez la evaluación de sus méritos docentes deberá incluir en su solicitud todos los períodos a evaluar hasta el 31 de diciembre de 2025, en períodos completos de cinco años.
- 2) Las colaboraciones docentes desarrolladas en algún de las figuras contractuales contempladas en la Ley 14/ 2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación se reconocerán de acuerdo con lo dispuesto en los criterios que figuran en el Anexo I, considerándose prestadas a tiempo parcial.

- 3) Corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual inicia la evaluación de la actividad docente. Determinada dicha fecha por la persona interesada, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras. Por ello no se podrá incluir con carácter retroactivo periodos docentes anteriores a la primera y sucesivas evaluaciones de méritos docentes ya evaluados.
- 4) En el caso de que los períodos a evaluar se hayan prestado en esta Universitat como personal docente, no será necesario aportar ninguna documentación acreditativa. Únicamente en el caso que se alegue periodos docentes que no consten en el expediente administrativo de esta Universitat, se deberá incorporar a la solicitud documentación justificativa de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Quinto. -Profesorado de cuerpo docente no universitario

Al profesorado de Cuerpos docentes no universitarios que acceda a un cuerpo docente en la UPV se les asignará cuando ingresen, una retribución del componente por méritos docentes del complemento específico de la misma cuantía que tuvieran reconocida por ese concepto en la función pública docente de la que procedan.

La persona interesada deberá presentar una certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que aparezca el cuerpo docente no universitario, las fechas de inicio y fin de cada sexenio reconocido, el importe del complemento inherente al mismo actualizado a **31 de diciembre de 2025** y, en su caso, el período de prestación de servicios sobrante desde el último sexenio reconocido.

En ningún caso el importe anual total a percibir podrá exceder del equivalente al de 6 evaluaciones favorables de los cuerpos docentes universitarios.

Sexto. -Profesorado con tramos reconocidos anteriormente.

El profesorado que ya tuviera algún tramo reconocido y le corresponda solicitar una nueva evaluación presentará su solicitud en la cual, de forma automática, se cumplimentarán los datos del período que corresponde evaluar, pudiendo el interesado modificar las fechas en caso de que se incluyan servicios/información adicional y se aporte justificante de los mismos.

Séptimo. -Proceso específico de convalidación.

- 1) El profesorado que hubiera obtenido en esta Universitat algún tramo de méritos docentes en el régimen laboral y acceda con posterioridad a la condición de funcionario de carrera, debe utilizar el proceso específico de "convalidación" para que los tramos docentes reconocidos como profesorado laboral puedan ser reconocidos en su nuevo régimen funcional.

Para ello deberá presentar, con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 y, a través de Solicitud Genérica de la UPV (SOLGEN) o Registro Electrónico General (redsara), solicitud específica de reconocimiento/convalidación de los tramos que poseía, solicitud cuyo modelo puede obtener asimismo en la microweb del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador (Personal Docente / Procesos y Solicitudes para el Personal).

- a) Desde la microweb del Servicio de Gestión del PDI, que se encuentra en la URL: <http://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/773884normalc.html>, puede encontrar información y enlaces para efectuar la presentación de esta solicitud de convalidación de forma telemática a través de Solicitud Genérica (SOLGEN): https://sede.upv.es/oficina_tatica/#/inicio, o a través del Registro Electrónico General: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, indicando: Nivel de Administración: Universidades. Código del organismo: U02700196 – Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.
- b) Cuando se acceda a un cuerpo docente en la UPV serán convalidados automáticamente los tramos reconocidos como funcionario de los cuerpos docentes universitarios en otras universidades públicas españolas
- c) No serán objeto de reconocimiento automático los méritos docentes obtenidos en universidades privadas ni los reconocidos al profesorado contratado en otras universidades públicas españolas, debiendo concurrir a esta convocatoria.
- d) Los documentos en idioma diferente al castellano/valenciano deberán aportarse acompañados de su traducción oficial a una de dichas lenguas.

Octavo. -Profesorado con tramos susceptibles de permuta.

- 1) Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2023, se aprobó la permuta de tramos docentes:

“El PDI que ya tenga evaluados y reconocidos el máximo de seis tramos de méritos docentes y que tenga otros componentes reconocidos en distintos cuerpos, podrá renunciar expresa y definitivamente, sin que sea posible su restitución, a uno de los periodos o tramos ya reconocidos. Tras esta renuncia podrá solicitar la nueva evaluación de la actividad docente realizada con posterioridad al último periodo evaluado y reconocido”

El profesorado que cumpla estos requisitos deberá efectuar su solicitud, tal y como se indica en el apartado tercero, a través del mismo procedimiento electrónico. Los datos se mostrarán de forma automática indicando que el/los nuevo/s periodo/s a evaluar son por permuta. Esta solicitud, lleva aparejada la correspondiente renuncia expresa del tramo o tramos reconocidos.

- 2) No se podrán permutar periodos correspondientes a la misma categoría/cuerpo docente.

Noveno. -Criterios evaluación de la docencia.

La evaluación de los tramos docentes se realizará atendiendo a las condiciones y criterios que figuran en la normativa, incluida la interna, y aquellos criterios aprobados en la Comisión de promoción de profesorado y por Consejo de Gobierno que figuran en la guía para la evaluación de méritos docentes que se puede encontrar en la microweb del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador : Personal Docente/Procesos y Solicituds para el Personal / Evaluación de Actividad Docente -Quinquenios-:

<https://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/773884normalc.html>

Décimo. -Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o se advirtiera alguna deficiencia en la documentación acreditativa de los méritos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane su solicitud y/o aporte los documentos preceptivos. En caso contrario, se entenderá que desiste de la solicitud de evaluación docente de los períodos no subsanados.

Undécimo. -Resolución de la solicitud y notificación.

- 1) Una vez computados los períodos por el Servicio de Gestión de Personal docente e Investigador resultantes de la aplicación de la normativa y criterios que figuran en la presente resolución, se trasladará a la Comisión de Promoción de Profesorado para la valoración de la actividad docente de los períodos correspondientes a los servicios prestados y acreditados por el profesorado.
- 2) A la vista del expediente de evaluación la Comisión podrá adoptar las siguientes decisiones:
 - a) Elevar al Rector la propuesta de evaluación de los tramos solicitados en sentido favorable o, en su caso, desfavorable.
 - b) Solicitar, en el caso de que lo estime procedente, informe complementario al objeto de adoptar su decisión, a la Dirección del Centro o Centros y del Departamento de adscripción del profesorado, así como autoinforme de la persona interesada. Una vez analizada esta información adicional, la Comisión adoptará la decisión de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.
 - c) La comisión, en caso de que la propuesta fuese desfavorable, de conformidad con los períodos evaluados y en su caso con lo dispuesto en el apartado anterior, podrá dirigirse al profesor o profesora afectada para que desista de la solicitud y plantee la evaluación cuando los tramos a considerar en la evaluación sean favorables.
 - d) Proponer la inadmisión de la solicitud al no cumplir los requisitos para su evaluación.
- 3) El Rector vista la propuesta elevada por la CPP, dictará Resolución, donde se indicará el período de actividad docente evaluada, la calificación obtenida y la fecha en el que se inicia el cómputo temporal para la siguiente evaluación. Las resoluciones deberán ser motivadas, especialmente las no favorables, siendo esta notificada a través de la Sede Electrónica.

Duodécimo. -Efectos económicos.

Los componentes docentes que sean reconocidos o convalidados tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2026, excepto en los casos de convalidación que será a partir de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de esta Universitat.

En los supuestos previstos como situaciones asimiladas los efectos económicos de los méritos se producirán en el momento de reincorporación efectiva a esta Universitat y en todo caso a partir del 01/01/2026.

Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector